

al teniente Corregidor desta Provincia, en razon de la Construcion del nuevo Camino Real de Coche, desde esta dha villa, hasta la poblacion de Azola y el Ayuntamiento. enterado de todo acuerdo elexiun al referido Olabe que el teniente primero hira adha Villa de Placencia el apoderado desta villa acaitar sobre el infame, que chade especuar adho Cavallero Corregidor en razon de dho Camino haviendose combocado al Ayuntamiento, por medio de uno de sus individuos, D. n. Juaguin Ygn. de Moya, y otro vecino desta dha Villa, se le hizo presente el caso, y suplico para adha Villa de Placencia, como comisionado de ella y ofrecio ourtoro a vivir adha Junta. Leve otorgo poder au favor, y de D. n. Juan Fran. de Moya, para que ambos juntos, y cada uno seponi, entienda en este negocio har una ultima determinacion; y el referido Senor Regidor D. n. Jose Antonio de Zuloua, quedo encarado de significar esta Comision adho D. n. Juan Fran. de Moya. Con lo qual se dissolvedio el Ayuntamiento y firmo dho. Senor Primer teniente de Alcalde por si y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo y o el dho.

En no
 =
 D. n. Manuel Ignacio de Alarcon

Ante mi
 Pedro Domingo
 de Alarcon
 por el Ayuntamiento

En la sala del Consejo de esta villa de Vergara a diez de octubre de mil setecientos Setenta, y cinco por fe de mi el Ex. no segun Costumbre se juntaron los señores D. n. Manuel Ignacio de Alarcon primer teniente de Alc. en ausencia de

propietaria, Manuel Jph de Mendirabal Sindico, D.º Jph
 Antonio de Zuloeta Jph de Aguirre Itcheberria y
 Jph Nicolas de Aguirre, residentes, Lorenzo Diaz Dignatado
 del Comun, y Sebastian de Itcheberria Dignatado de
 villa, y estando a mi punto, y Congregados el Señor D.º Fragn
 de Uoria, y Ortega en descargo de la Comision que se le dio
 en el mismo Ayuntamiento. Lo qual por menor lo curam
 do, y lo practicado en raxon de su Comision y entera do
 cendo el Ayuntamiento. Lo qual las debidas gracias, por
 su eficacia, y a raxon.

Luego se leio un Memorial de lthena siguiente
 N.º y Villa de Vergara = Señor si pudiera mi haun haora recor
 dara a V.º el descubrimto en que esta cierta Cantidad pertene
 ciente a una Capp.ª que ay goza mi hijo segundo, y la gozaba mi
 herm.º el año de mil setecientos sesenta, y quatro = Esta epoca
 gloriosa a N.º por las incompraxables funciones dedicadas a mi
 hijo S.º Maxim de la Ascension, y Aguirre en juras.ª de la
 que fija el tiempo del habax del Capellan = Por lo que devo a N.º
 y no debemoj todo he cuidado ve celebren las nuevas Comens.
 al Capital intengro. de suexa que haora el dia de ay no debe
 moj alav Almas sufragio alguno = siere procedimto
 asseñado alav juras.ª intenciones de N.º a ebitado.ª ex
 gos presenter subondad en adaxax, y resuelva sobre este
 punto evitaxa los fueros = Esto suplico a N.º con respecto
 y febox y al S.º q.º que a N.º en su maior Luxo, y gran
 dera.ª verg.ª = 11 octubre de 75. = Señor = Bl. N.º de vs. su mas
 a raxon y obligado hijo = Jph.º Maxia de Zeta Beracera
 Comens.ª del ve acuerdo q.º = Los Señores Zuloeta, y Diaz
 reconocan las Guentas de su raxon, y q.º el alcame que
 resultare contra esta.ª y en favor deicho Beracera
 se pague a N.º el alcame que resultare, por esta
 a raxon de trecientos r.º. en cada manoy
 q.º quando tenga esta.ª a medios o arbitrio el resto
 se pague por entero y para dha Liquid.ª y
 otorgar la En.ª que correspondax se le dio poder
 y fadula.ª a los expresados Señores Zuloeta, y Di
 az en bastante forma.

Los Señores Zu
 loeta, y Diaz, en
 virtud, y Cum
 plim.º de su
 Comision, los
 mismos dias q.
 se les Comisio
 la Comision Li
 quidaron la
 g.ª y otorgaron
 la En.ª su tra
 zon, ante el
 es.º Vaxuzung

Los expresados Señores Sindico, y Zuloeta dijeron

que anticiparian a Cingta pesos cada uno para duplicar los
 reparos puentes, y necesarios de la Casa de Cantabria de esta
 villa para Cobrar otra anticipacion de las Cargas de linea
 que estan en Armoneda, y p. a hacer otros reparos necesi-
 vos, y p. a ellos recoger los materiales, que tiene esta
 selecto Comunion al dho señor Sindico.

Dcho señor Sindico pidio las cuentas que por esta villa
 habia dado al dho señor rejidor Jph molata de Aguirre q. no
 querian las puso sobre la mesa Capitulax. Diciendo q.
 se entregasen assi el dho. y en efecto se le dio un traslado
 de las cuentas, y luego el enjuado señor Sindico agarró
 otras cuentas que estaban sobre la mesa, y las metio en
 un bolsillo diciendo que no debian estar en poder de mi dho.
 y q. tampoco se le debia dar el traslado de las cuentas
 al dho. Sr. Aguirre, y en todo lo suso dho. pidio testi-
 monio para los efectos que le Combenza, y demandó dar
 dho. testimonio. Y juntamente se acabó el Ayuntamiento y firmó
 dho. Sr. Jhem. el por di y por los señores Capitulares
 segun Comumbre a que doy fe y o el dho.

Dⁿ Manuel Ignacio de Alcazar

Antemi
 Juan Miguel de
 Aguirre Larana

En la sala del Concejo de esta villa de Vergara a diez y siete de octubre
 de mil seiscientos setenta y cinco, por fe de mi el dho. se fun-
 taron segun Comumbre los señores Dⁿ Pedro Dom. de Nar-
 zano segundo Teniente de Alc. en ausencia de mi me-
 tario Sindico, y posicion del primer Teniente Manuel Jph
 de Mezabal Sindico, Dⁿ Jph Antonio de Zubera dho.